

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 269-2015-OS/CD

Lima, 10 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la “Ley N° 28832”), establece que es obligación del Distribuidor iniciar un proceso de Licitación con una anticipación mínima de tres (3) años, a fin de evitar que la demanda de sus Usuarios Regulados quede sin cobertura de contratos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2007-EM se aprobó el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad (en adelante el “Reglamento”). El Reglamento estableció que Osinergmin aprobará los procedimientos necesarios para el cumplimiento de su función en estas licitaciones;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 28832 establece la responsabilidad de Osinergmin de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, formulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, en este sentido, y con la finalidad de otorgar mayor transparencia y predictibilidad al proceso de licitación de suministro, mediante Resolución N° 688-2008-OS/CD se aprobó la norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832" (en adelante el “Procedimiento”);

Que, el Procedimiento, conforme lo establece su numeral 2.1, es de aplicación obligatoria a todas las Licitaciones que se efectúen en el marco del numeral 5.1 del Artículo 5° de la Ley N° 28832;

Que, el Artículo 5° del Procedimiento establece las etapas, las responsabilidades, actividades y plazos, entre otros, para la aprobación de las Bases Ajustadas de la Licitación;

Que, el 20 de marzo de 2015 Edelnor S.A.A. manifestó su intención de iniciar el proceso de licitación [ED-01-2015-LP](#) al amparo de la Ley N° 28832, efectuando la correspondiente publicación diarios de circulación nacional y publicando en su página Web su propuesta de Bases;

Que, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento y en el Procedimiento, la empresa de distribución Luz del Sur S.A.A. manifestó su intención de integrarse al proceso, remitiendo la información de los Puntos de Suministro y demandas de potencia, correspondientes;

Que, mediante Resolución N° 165-2015-OS/CD, publicada el 25 de julio de 2015, se aprobaron las Bases Ajustadas para el proceso la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Eléctrica Edelnor S.A.A. y Luz del Sur S.A.A., de la Licitación [ED-01-2015-LP](#);

Que, el 08 de agosto de 2015, la empresa Edelnor S.A.A. publicó la convocatoria a Licitación Pública a fin de que los interesados presenten sus ofertas para suministrar potencia y energía asociada destinadas al mercado regulado, según la demanda máxima que se publica en dicha convocatoria. De acuerdo con el Calendario del Proceso publicado en la convocatoria, se

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 269-2015-OS/CD**

pusieron en venta las Bases Ajustadas, siendo el plazo máximo para la remisión de consultas sobre las mismas el 04 de setiembre de 2015;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2015, Edelnor S.A.A. presentó la carta N° GC-028-2015 con la Propuesta de Bases Integradas donde, entre otros aspectos, se absuelven las sugerencias y consultas realizadas por los interesados. Asimismo, adjuntó el software a ser utilizado en el acto de adjudicación. Dicha propuesta fue observada mediante el Oficio N° 0989-2015-GART, habiéndose recibido la nueva propuesta de Bases Integradas mediante carta s/n del 03 de noviembre de 2015;

Que, se han emitido el Informe N° [0666-2015-GART](#) de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° [668-2015-GART](#) de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analiza la propuesta de Bases Integradas remitida por la Licitante y el proceso para su aprobación. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar las Bases Integradas de la Licitación Pública de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica Edelnor S.A.A. y Luz del Sur S.A.A., de la Licitación [ED-01-2015-LP](#);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento de Licitaciones de Suministro de Electricidad aprobado por Decreto Supremo N° 052-2007-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Procedimientos para Licitaciones de Largo Plazo de Suministros en el Marco de la Ley N° 28832", aprobada mediante Resolución N° 688-2008-OS/CD, y sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 38-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases Integradas de la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica Edelnor S.A.A. y Luz del Sur S.A.A., de la Licitación [ED-01-2015-LP](#), las mismas que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo y los informes N° [0666-2015-GART](#) y N° [668-2015-GART](#), en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo